

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00504-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **14 AGO. 2026**

VISTO: El INFORME N°024 -2026-REGIÓN-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/C-SGCS de fecha 11 de agosto de 2026, INFORME N°720-2026-REGIÓN-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI de fecha 12 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los lineamientos de Política del Sector Salud, predispone las acciones de mejoramientos continuo de la Calidad de Atención de los Servidores, al interno de sus entidades, dentro del Marco del Proceso de Modernización de la Administración Pública;

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de Servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar su ejecución, aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, establece en su numeral VI del Título Preliminar que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, establece que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo y es el ente rector del sector Salud que regula, promueve y conduce las intervenciones del sistema de servicios de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que: "Son funciones del Ministerio de Salud a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, Prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", mediante la cual se establecen los conceptos, principios, políticas, objetivos, componentes y niveles del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, marco técnico para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de atención de salud en las entidades prestadoras del sector del nivel nacional, regional y local, con el propósito de satisfacer a los usuarios, incrementando la eficiencia y la eficacia de los procesos en el corto, mediano y largo plazo; promoviendo así, una cultura de calidad y mejoramiento continuo en la atención y en el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA se aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que establece que la acreditación es un proceso por el cual una entidad es evaluada respecto a la organización de su atención sanitaria para determinar si cumple con una serie de requisitos diseñados para mejorar la calidad de atención. Implica la implementación y evaluación periódica de una serie de estándares previamente definidos, los que han sido agrupados según macroprocesos, con alcance de aplicación en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y privados;

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA se aprueba la "Guía Técnica del evaluador para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2025-SA, publicado el 5 de enero de 2026, tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2026, así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación, afin de percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante INFORME N°024-2026-REGIÓN-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/C-SGCS de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la coordinadora de Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Huaylas Sur, quien luego de haber realizado la evaluación correspondiente a todo los planes enviados por las Microrredes y Centros de Salud Mental Comunitario de nuestra Jurisdicción, solicita proyección de la Resolución de Aprobación del documento técnico denominado **"PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN CALIDAD DE LAS MICRORREDES Y CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - AÑO 2026"**, de la Dirección Regional de Salud Ancash, en consideración al OFICIO N°000140-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/MAI, OFICIO N°00062-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/MR-CHACAS, OFICIO N°000145-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/MCA, OFICIO N° 000205-2026/RED-S HUAYLASSUR/M.R.CH/JEF, OFICIO N°00096-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS SUR/MCH, OFICIO N°00251-2026-MS/GRA/DIRESA/RSMS/MRH, OFICIO N°0003-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/MCO, OFICIO N°00244-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HS/M.R.CHZ/J, OFICIO N°00080-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/MRA, OFICIO N°000020-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/JOSIASBEJ, OFICIO N°00037-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HS/M.R.SHILLA/J, OFICIO N°000271-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/MRSN, OFICIO N°000258-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/MRH, OFICIO N°000469-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/MRN/J, OFICIO N°000513-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/M.R.P, OFICIO N°000317-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLASMP/M.R.MONTERREY, OFICIO N°000042-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/MRP, OFICIO N°0222-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/C.S.O/J, OFICIO N°000125-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/MRC, OFICIO N°103-2026-DIRES-A-RED-S-HS-SGCS-MR-RECUAY-J, OFICIO N°000037-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/ODI/CSMC/CZ, OFICIO N°000173-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/ODI/CSMC-AW, OFICIO N°000303-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/ODI/CSMC-LL, OFICIO N°00018-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/CSMCR;

Que, mediante INFORME N°720-2026-REGIÓN-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la aprobación y proyección de la Resolución Directoral del **"PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN CALIDAD DE LAS MICRORREDES Y CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - AÑO 2026"**, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N°1161, Ley General de la Salud N°26842, Ley N° 27657-MINSA, Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, RM N° 456-2007/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", RM N°270-2009/MINSA "Guía Técnica del evaluador para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGIÓN ANCASH/ PRE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur y el TUO de la LPAG N° 27444;

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional - ODI, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la Aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 019-2025-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a partir de la fecha de emisión de la presente, el documento técnico denominado **"PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN CALIDAD DE LAS MICRORREDES Y CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - AÑO 2026"**, de la Dirección Regional de Salud Ancash, según se acredita en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución directoral, que a continuación se detalla:

- MICRORRED AIJA
- MICRORRED CHACAS
- MICRORRED CAJACAY
- MICRORRED CHIKIÁN
- MICRORRED CHASQUITAMBO
- MICRORRED HUALLANCA
- MICRORRED CORPANQUI
- MICRORRED CARHUAZ
- MICRORRED ANTA
- MICRORRED MARCARÁ
- MICRORRED SHILLA
- MICRORRED SAN NICOLÁS
- MICRORRED HUARUPAMPA
- MICRORRED NICRUPAMPA
- MICRORRED PALMIRA
- MICRORRED MONTERREY
- MICRORRED PIRA
- MICRORRED OCROS
- MICRORRED CÁTAC
- MICRORRED RECUAY
- MICRORRED CSMC CARHUAZ
- MICRORRED CSMC ALLYWARAQ
- MICRORRED CSMC LLAPANTSIPPAQ
- MICRORRED CSMC RECUAY

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la coordinación de Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur así como las coordinaciones de Gestión de la Calidad en Salud de las Microrredes y Centros de Salud Mental Comunitario, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda disposición y acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Legajos, Registros y Escalafón de la Red de Salud Huaylas Sur, cumpla con notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las normas previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER su publicación en el portal web de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Dga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2758
DIRECTORA EJECUTIVA

